

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA  
UNIVERSIDADE FEDERAL DE BAHIA, BRASIL  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**



La Universidade Federal da Bahia, en adelante UFBA, representada por su Rector, Dr. Naomar Monteiro de Almeida Filho, y la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante UNQ, representada por su Rector, Dr. Daniel Gómez, exponen que tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza y la investigación.

Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente Acuerdo bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo. A tal efecto, las dos Universidades acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA**

Los objetivos de este Acuerdo son, en términos generales, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, particularmente, el desarrollo de la enseñanza superior de pre y posgrado, así como la investigación científica de alto nivel entre ambas Universidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas Partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA**

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o protocolos entre ambas universidades. Cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales.

**CLÁUSULA CUARTA**

Las personas relacionadas con este Acuerdo quedarán sometidas a las normas vigentes de la universidad donde se desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la Universidad de origen, y contando con la aceptación formal de los responsables de la Universidad de destino.

**CLÁUSULA QUINTA**

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración.





- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información.
- d) Estudios e investigaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA

Ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades relacionadas con este Acuerdo.

#### CLÁUSULA SEPTIMA

Este Acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

#### CLÁUSULA OCTAVA

Este Acuerdo mantendrá su vigencia por un periodo de cinco años, hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará a las actividades en curso de ejecución.

#### CLÁUSULA NOVENA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento, una parte podrá proponer a la otra su modificación o rescisión. En este último caso, el período de notificación mínimo será de un año.

#### CLÁUSULA DECIMA

Este Acuerdo entrará en vigor una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares con idéntico texto.

Leído por ambas partes y, en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Acuerdo, lo firman y rubrican por duplicado.

  
**Naomar Monteiro De Almeida Filho**  
Rector  
Universidade Federal de Bahia

  
**Daniel Gómez**  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

Fecha:

Fecha:

